



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 12 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Enero del 2022

### VISTO:

El Oficio N<sup>o</sup> 10-2022-GR-CAJ/DRA/OAD/UPER- de fecha 18 de Enero de 2022, emitido por la Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal, encargada de personal, con registro MAD 6186010 y demás documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N<sup>o</sup> 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N<sup>o</sup> 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N<sup>o</sup> 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal c) del Artículo 182° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N<sup>o</sup> 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa Termina por Cese Definitivo; asimismo, el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276, señala como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el Límite de setenta años de edad; concordante con el literal a) del Artículo 186° de su Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Ley N<sup>o</sup> 19990, modificado por el artículo 9° de la Ley 26504, y al artículo 1° del Decreto Ley 25967, para obtener una pensión de régimen general de jubilación se requiere tener 65 años de edad y acreditar, por lo menos; 20 años de aportaciones; en el caso concreto, el servidor **GENARO GERARDO PEREZ QUISPE**, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad que se tiene a la vista, que al 20 de Enero 2022, va a cumplir 70 años de edad y de acuerdo al Informe Escalafonario cuenta con 39 años, 00 meses, 18 días de servicio prestados al Estado de manera interrumpida.

Que, el artículo 183° del citado Reglamento, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"

Que mediante Oficio N<sup>o</sup>10-2022-GR-CAJ/DRA/OAD-UPER- de fecha 18 de enero del 2022, emitido por la Encargada de administración de personal



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 12 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Enero del 2022

Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal, con registro MAD 6186010, comunica a la oficina de Asesoría Jurídica el cese definitivo del SPB Sr. **GENARO GERARDO PEREZ QUISPE**, a quien le corresponde los siguientes datos:

Apellidos y nombres	: <b>GENARO GERARDO PEREZ QUISPE</b> ,
Régimen laboral	: D.L.276
Cargo	: Ingeniero en Ciencias Agrarias III
CAT.REM	: SPB
Lugar de trabajo	: Dirección de Información Agraria
Fecha de ingreso	: 01/01/1983
Fecha de cese	: 19/01/2022
Remuneración MUC	: S/673.65
Remuneración BET	: S/.197.09
Remuneración TOTAL	: S/.870.74

### Beneficios sociales

Tiempo de servicio : 39 años, 00 meses, 18 días  
Compensación de tiempo de servicio: s/.26,306.03

### Compensación vacacional

No gozadas :S/870.74  
Truncas: S/870.74  
**Total: s/.1,741.48**

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la Visación de Administración y Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** CESAR, con vigencia 20 de enero del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al Señor **GENARO GERARDO PEREZ QUISPE**, servidor en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agrarias III, Nivel Remunerativo Técnico-SPB, en la Dependencia de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de fecha, **Dándole** las gracias por servicios prestados al Estado por el fiel cumplimiento y el buen desempeño de sus funciones en calidad de servidor administrativo de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca.

**Artículo Segundo.** - Disponer que a través de la oficina de Administración se efectúe el pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) al servidor civil **GENARO GERARDO PEREZ QUISPE**, el importe de (S/.26,306.03), y el pago por compensación vacacional no gozadas y truncas por el importe de (s/.1,741.48), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en mérito al Informe Escalafonario N° 001-2022- DE BENEFICIOS SOCIALES.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 12 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Enero del 2022

**GENARO GERARDO PEREZ QUISPE**, efectúe la entrega formal de cargo a su jefe inmediato o ante quien la autoridad competente disponga de conformidad con las disposiciones del artículo 191º del Decreto Supremo N<sup>º</sup> 05-90-PCM, y se tramite su baja correspondiente.

**Artículo Tercero.** - Disponer que el servidor civil resolución, a la parte interesada, Oficina de Administración y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Eljer Neira Huamán  
DIRECTOR